

	FORMATO ACTOS ADMINISTRATIVOS		
	CODIGO F-AM-011	VERSIÓN 00	FECHA 01/07/2021

**CONVENIO SOLIDARIO DE COLABORACIÓN DE ESFUERZO INSTITUCIONAL A FAVOR DEL
CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE FREDONIA**

NÚMERO DE CONVENIO	277-2025
ENTIDAD CONTRATANTE:	Municipio de Fredonia, Antioquia NIT. 890.980.848-1
REPRESENTANTE LEGAL:	Aldubar de Jesús Vanegas Marín C.C 8.461.720
CONTRATISTA:	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE FREDONIA NIT. 811.019.674-1 R.L WILFER ADOLFO OSPINA MESA C.C 8.463.438
SUPERVISOR:	Secretaria General y de Gobierno
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE FREDONIA Y EL CUERPO VOLUNTARIO DE BOMBEROS, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS BOMBERILES ORIENTADOS A LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE INCENDIOS Y DEMÁS CALAMIDADES CONEXAS QUE SE PRESENTEN EN EL MUNICIPIO DE FREDONIA – ANTIOQUIA, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1575 DE 2012 Y EL PLAN DE INVERSIÓN PRESENTADO PARA LA VIGENCIA 2025
VALOR:	CIENTO VEINTE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/L (\$120.359.793)
DURACIÓN:	Desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de Diciembre de 2025

Entre los suscritos, **ALDUBAR DE JESÚS VANEGAS MARÍN**, domiciliado en Fredonia (Antioquia) identificado con cédula número 8.461.720, en su calidad de **ALCALDE** del Municipio de Fredonia, con NIT. 890.980.848-1, según consta en escritura pública de posesión del día 1º de enero de 2024, actuando en su nombre y representación legal de conformidad por lo dispuesto en el artículo 315 de la Constitución Política y en la ley 136 de 1993, Acuerdo N° 03 del 04 de junio de 2024, debidamente autorizado para contratar, quien para los efectos del presente Convenio se denomina **EL MUNICIPIO** por una parte y por la otra **WILFER ADOLFO OSPINA MESA**, identificado con cédula número **8.463.438**, representante legal de **EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE FREDONIA**, identificado con NIT **811.019.674-1**, con personería jurídica otorgada por el Departamento de Antioquia mediante resolución No. 36776 de abril 5 de 1989, quien para los efectos del presente Convenio se denominará **EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE FREDONIA**. Se ha acordado celebrar el presente **CONVENIO SOLIDARIO**, previas estas consideraciones: 1) Que la ley 1575 de 2012 en su Artículo 3º advierte que es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos



FORMATO
ACTOS ADMINISTRATIVOS

CÓDIGO
F-AM-011

VERSIÓN
00

FECHA
01/07/2021

voluntarios. 2) Que el artículo 141 de la ley 136 de 1994 estipula que las organizaciones municipales sin ánimo de lucro y constituidas con arreglo a la ley podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal mediante su participación en el ejercicio de las funciones, la prestación de servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada. 3) El cuerpo de Bomberos Voluntarios de Fredonia, es una organización idónea, debidamente preparada y cuenta con la experiencia en la prestación de los servicios prevención, control de incendios y demás calamidades o eventualidades imprevisibles que puedan presentarse dentro de la comprensión territorial del Municipio de Fredonia. 4) que de conformidad con lo previsto en el artículo 355 de la Constitución Política Nacional, El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. 5) Que la Ley 1575 de 2012 advierte que, Los Cuerpos de Bomberos Voluntarios: Son aquellos organizados como asociaciones sin ánimo de lucro, de utilidad común y con personería jurídica expedida por las secretarías de gobierno departamentales, organizadas para la prestación del servicio público para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos. Así mismo es claro en mencionar que ningún municipio podrá tener más de un (1) cuerpo de Bomberos voluntario. Así mismo advierte el artículo 29 de dicha disposición que: *Los cuerpos de bomberos no podrán cobrar suma alguna a la ciudadanía o exigir compensación de cualquier naturaleza en contraprestación a los servicios de emergencia.* 6) que los cuerpos de bomberos voluntarios están sometidos al Régimen Disciplinario previsto en el Decreto 953 de 1997. El presente convenio se rige en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.** El CONTRATISTA se obliga para con el Municipio a AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE FREDONIA Y EL CUERPO VOLUNTARIO DE BOMBEROS, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS BOMBERILES ORIENTADOS A LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE INCENDIOS Y DEMÁS CALAMIDADES CONEXAS QUE SE PRESENTEN EN EL MUNICIPIO DE FREDONIA – ANTIOQUIA, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1575 DE 2012 Y EL PLAN DE INVERSIÓN PRESENTADO PARA LA VIGENCIA 2025. **SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para efectos fiscales el presente convenio tiene un valor de CIENTO VEINTE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/L (\$120.359.793) incluido IVA y los descuentos nacionales y municipales a que haya lugar que el MUNICIPIO le cancelará de la siguiente forma: por actas de avance según ejecución de actividades y plan de inversión, previa aprobación por parte del supervisor del convenio. **TERCERA: IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** EL MUNICIPIO atenderá el pago del valor del presente convenio con cargo a la disponibilidad presupuestal número: 01006 del 07 de noviembre de 2025. **CUARTA: DURACIÓN:** EL CONTRATISTA se obliga a desarrollar las actividades descritas desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2025. **QUINTA: OBLIGACIONES.** En cumplimiento del objeto contractual EL CONTRATISTA durante el término de este convenio deberá cumplir las siguientes obligaciones **A) GENERALES:** 2.1. Ejecutar el convenio de acuerdo a lo establecido en la estructura de costos elaborada para tal efecto, la cual hace parte integral de este convenio. 2.2. Atender las recomendaciones de Municipio de Fredonia - Antioquia. 2.3. Presentar informes periódicos de la ejecución del convenio de acuerdo a las actas de avance. 2.3. Cumplir con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y hacer cumplir esta misma disposición respecto a los convenios que celebre en ejecución del convenio. 2.4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen al margen de la Ley para hacer u omitir algún acto o hecho, si ellas ocurrieren deberá comunicarlo de inmediato a las autoridades municipales. 2.5. Poner al servicio del Municipio todos los conocimientos y

Municipio de Fredonia – Centro Administrativo Municipal “Rodrigo Arenas Betancourt”

Teléfono: 8401264 / Dirección: Calle 50 N°50-58 / Código Postal: 055070

Email: contactenos@fredonia-antioquia.gov.co / Sitio web: www.fredonia-antioquia.gov.co

	FORMATO ACTOS ADMINISTRATIVOS		
	CÓDIGO F-AM-011	VERSIÓN 00	FECHA 01/07/2021

experiencias para el mejor desarrollo del presente convenio. 2.6. Revisar de manera periódica el desenlace del convenio y proponer acciones para su correcta implementación. 2.7. Ejecutar los dineros entregados por el municipio única y exclusivamente en el desarrollo del objeto del convenio. 2.8 Acatar las recomendaciones del Municipio de Fredonia - Antioquia, por medio de la Secretaria de Gobierno de Fredonia, a través de la Supervisión. 2.9. Hacer la publicación en página de la entidad. 2.10. Suministrar todas las herramientas de trabajo para llevar a cabo las actividades. 2.11 Decidir oportunamente, los aspectos técnicos jurídicos y económicos que requiera el municipio para la ejecución del convenio. 2.12. Ejecutar el convenio de acuerdo a lo establecido en la estructura de costos. 2.13 cumplir con todos los servicios estipulados en el presente convenio, y aquellos enmarcados en la prestación del servicio Público esencial Bomberil de que trata la ley 1575 de 2012. **B) ESPECÍFICAS:** 1. Mantener la disponibilidad del servicio las 24 horas del día. 2. Apoyar, atender las emergencias e intervenir en el socorro de víctimas de inundaciones, avalanchas, deslizamientos, incendios epidemias y demás hechos calamitosos. 3. Llevar a cabo la gestión integral del riesgo en incendios que comprende: a) Análisis de la amenaza de incendios. b) Desarrollar todos los programas de prevención. c) Atención de incidentes relacionados con incendios. d) Definir, desarrollar e implementar programas de mitigación. e) Llevar a cabo los preparativos tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y todas las instalaciones de personas de derecho público y privado para garantizar la respuesta oportuna, eficiente y eficaz. 4. Adelantar los preparativos, coordinación y la atención en casos de rescates, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo. 5. Adelantar los preparativos, coordinación y la atención de casos de incidentes con materiales peligrosos, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo. 6. Investigar las causas de las emergencias que atienden y presentar su Informe oficial a las autoridades correspondientes. 7. Servir de organismo asesor de las entidades territoriales en temas relacionados con incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos y seguridad humana. 8. Apoyar a los comités locales de gestión del riesgo en asuntos bomberiles. 9. Ejecutar los planes y programas que sean adoptados por las instituciones de los bomberos de Colombia. 10. Elaborar y ejecutar los planes, programas y proyectos tendientes a disminuir la vulnerabilidad en incendios y catástrofes en el municipio de Fredonia. 11. Promover ante las autoridades competentes, con la debida autorización de su representante legal, aportando las pruebas respectivas, investigaciones penales o disciplinarias contra quienes hayan causado perjuicio con ocasión de los incendios y calamidades conexas a cargo de las instituciones bomberiles. Esta función será solamente en ejercicio del servicio. 12. Verificar el estado en el que se encuentran los extintores en los diferentes lugares pertenecientes a la administración Municipal (Centro Administrativo, Terminal de transporte, Casa de la Cultura, Cárcel Municipal, Inderfre). 13. Pasar informes periódicos a la Secretaría de Gobierno Municipal, sobre la actividad desarrollada. 14. Garantizar el servicio de grúa de manera permanente para cumplir con el convenio Municipio de Fredonia- Gerencia de Seguridad Vial Departamental, 15. Garantizar el parqueadero para cumplir con el convenio Municipio de Fredonia- Gerencia Vial de Antioquia 16. Las demás que se establezcan por parte del supervisor con el objetivo de prestar servicio necesario a lugares donde se requiera

ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRAR EL OBJETO.

Para lograr el objeto a desarrollar se requiere las siguientes actividades y sus respectivas especificaciones técnicas:



FORMATO
ACTOS ADMINISTRATIVOS

CÓDIGO
F-AM-011

VERSIÓN
00

FECHA
01/07/2021

Incentivos a Personal	Incentivo personal	15.000.000
Seguridad social	Pago seguridad social	1.215.000
Combustible	Tanqueo de vehículos y equipos de motor	850.000
Bienestar personal	Alimentación, refrigerios, hidratación, fiesta de fin de año	3.200.000
Repuestos, aceites y lubricantes	Compra de repuestos, (llantas, baterías, rodamientos etc.), cambios de aceite, lubricación de vehículos y equipos de motor	6.800.000
Soat y tecno mecánica	Soat y tecno mecánica para 4 vehículos	6.600.000
Insumos de papelería	Compra de suministros de papelería	500.000
Cafetería y varios	Viveres y elementos de aseo y cafetería	1.000.000
Mantenimiento de sede	Pintura, iluminación, adecuaciones guadañadas, reparaciones.	2.000.000
Pago Honorarios	Pago a personal externo	2.500.000
Uniformes y dotación	Compra de uniformes, EPP, equipos de hidratación. Equipos de rescate.	6.367.000
Capacitación personal	Cursos de Bomberos I, II, SCI y GAC. Y trabajo seguro de alturas.	3.800.000
Dotación equipos de Primeros auxilios y trauma	Compra de botiquines, dotación equipos de trauma, tabla espinal larga, inmovilizadores.	3.500.000
Gastos de representación	Viáticos y trámites fuera del municipio	1.500.000
Traslados de vehículos y personal a otros municipios.	Pago de peajes	250.000
Compra de vehículo de rescate tipo ambulancia	Aporte para el mejoramiento de condiciones técnicas y del servicio.	45.000.000
Compra de motosierras	Aporte para el mejoramiento de condiciones técnicas y del servicio.	2.800.000
Compra de motocicleta	Aporte para el mejoramiento de condiciones técnicas y del servicio.	17.477.793
	TOTAL	120.359.793

SEXTA: SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CONVENIO: La ejecución del convenio contará con una supervisión que será ejercida por la Secretaria General y de Gobierno, quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Conveniente. Por lo

Municipio de Fredonia – Centro Administrativo Municipal “Rodrigo Arenas Betancourt”

Teléfono: 8401264 / Dirección: Calle 50 N°50-58 / Código Postal: 055070

Email: contactenos@fredonia-antioquia.gov.co / Sitio web: www.fredonia-antioquia.gov.co

	FORMATO ACTOS ADMINISTRATIVOS		
	CÓDIGO F-AM-011	VERSIÓN 00	FECHA 01/07/2021

anteriormente expuesto, es viable, conveniente y oportuno adelantar el convenio de asociación para satisfacer la necesidad aquí determinada. **SEPTIMA. GARANTÍA:** Conforme a la facultad prevista en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del decreto 1082 de 2015 que reza lo siguiente: “No *obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1. al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no, debe estar en los estudios y documentos previos.*” y dado que: (i) que se trata de una modalidad de contratación directa, (ii) que existen mecanismos idóneos para hacer el control del contratista como es una interventoría cercana realizada mes a mes, (iii) la posibilidad de aplicar multas como medidas medio de encausar al contratista y (iv) De acuerdo a la naturaleza del convenio el riesgo vinculado con el convenio es mínimo pues se cancela el valor de los honorarios una vez se verifica el cumplimiento de las obligaciones pactadas; no se exigirán garantías de que trata el artículo el decreto 1082 de 2015 así quedó expresado en los estudios previos; las medidas de control anunciadas en este párrafo son idóneas y suficientes para garantizar el cumplimiento y para minimizar los riesgos inherentes al convenio.

OCTAVA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Por cuanto EL CONTRATISTA presta el servicio objeto del convenio con plena autonomía administrativa, queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral entre el MUNICIPIO y EL CONTRATISTA o sus empleados, por lo tanto, en ningún momento se generan prestaciones sociales en beneficio de EL CONTRATISTA.

NOVENA. CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder el convenio salvo autorización expresa y previa del MUNICIPIO; así mismo, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes de común acuerdo, pactamos que por mera liberalidad, EL MUNICIPIO pueda decidir la Cesión del convenio, en cuyo caso el MUNICIPIO será el que determine quién será el cesionario del convenio, siempre que el mismo cumpla con los requisitos de experiencia e idoneidad requeridos en los estudios Previos del convenio, cláusula que acepta de manera anticipada EL CONTRATISTA.

DÉCIMA. SUSPENSIÓN: En el evento del surgimiento de situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la ejecución del presente convenio, éste podrá suspenderse de mutuo acuerdo, hecho en el cual, se suscribirá un acta donde conste el periodo en el cual se suspende la ejecución, el mismo que no se contabilizará dentro del plazo de la ejecución; una vez reanudadas las actividades, se suscribirá un acta de reinicio del mismo **DÉCIMA PRIMERA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** EL MUNICIPIO por medio de resolución motivada, podrá declarar la caducidad administrativa de este convenio por hechos constitutivos, de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio, de conformidad y por las causales previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 90 y 91 de la Ley 418 de 1997. La declaratoria de caducidad restituye las cosas al estado pre contractual, EL MUNICIPIO podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. **DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** El presente convenio, se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales, en los términos consagrados en la Ley 80 de 1993., el procedimiento para su aplicación al igual que las multas será el establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 o la norma que lo reemplace o sustituya. **DÉCIMA TERCERA: MULTAS.** La aplicación de multas se entiende sin perjuicio de que, en el caso de mediar las causales establecidas en el convenio, LA ENTIDAD podrá declarar y hacer efectivas la cláusula penal pecuniaria. Las multas se harán efectivas mediante resolución motivada observando el procedimiento previsto en la ley 1474 de 2011. Serán causales para imponer multas: a) Por no iniciar o reiniciar, según el caso, el servicio en la fecha determinada, o por suspensión del mismo sin causa justificada, o por causas imputables al Contratista, y por cada día de mora, se impondrá una multa equivalente al punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del convenio. El monto total de esta multa no será superior al diez por ciento (10%) del valor básico del convenio, b) por incumplimiento en la entrega de los productos pactados, c) Por la desafiliación o no afiliación a la seguridad social, d) por incumplimiento de las demás obligaciones del convenio; en las causales

	FORMATO ACTOS ADMINISTRATIVOS		
	CÓDIGO F-AM-011	VERSIÓN 00	FECHA 01/07/2021

en las cuales no se señaló una tasación específica se aplicarán multas equivalentes al 1% del valor del convenio. Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causen por el simple atraso sin que la ENTIDAD tenga que demostrarlo y los perjuicios que se causen a la ENTIDAD por este aspecto se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. **DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** En ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes acordamos que adicional a las formas de terminación unilateral previstas en el estatuto de contratación estatal, las partes podrán dar por terminado el convenio, en cualquiera de los siguientes casos: a) Por mera liberalidad del Municipio, la cual comunicará de manera escrita al contratista con una antelación de 15 días, señalando el día en que terminará el convenio, cláusula que acepta de manera anticipada EL CONTRATISTA. b) Por mutuo acuerdo de las partes, c) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, d) Por vencimiento de su plazo. **DÉCIMA QUINTA: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES:** EL CONTRATISTA, para los efectos de este convenio declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades legales previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD:** Los trabajos e investigaciones realizados por El contratista en el cumplimiento y ejecución del convenio son propiedad de la Entidad contratante y solo podrán ser divulgados, publicados o utilizados por El contratista con autorización expresa y escrita de la entidad contratante. **DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN:** de conformidad con lo previsto en el inciso final del artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 de la ley 019 de 2012, la liquidación no será obligatoria en este tipo de convenios. **DECIMA OCTAVA. EJECUCIÓN:** El presente convenio requiere para su ejecución el registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **DÉCIMA NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente convenio resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen al MUNICIPIO de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados al MUNICIPIO por el objeto de este convenio no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se acudirá a los mecanismos establecidos en las normas que rigen la materia, acudiendo a primera instancia a la conciliación. **VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** El contratista se obliga para con el MUNICIPIO a mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del convenio, directa o indirectamente. **VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Además de los documentos legales y que antecedieron la presente contratación, hacen parte del Convenio: a) los estudios previos, b) Las recomendaciones realizadas por el supervisor del convenio, c) la propuesta presentada por el contratista, d) los demás documentos producidos durante la ejecución contractual. **VIGÉSIMA TERCERA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

	FORMATO ACTOS ADMINISTRATIVOS		
	CÓDIGO F-AM-011	VERSIÓN 00	FECHA 01/07/2021

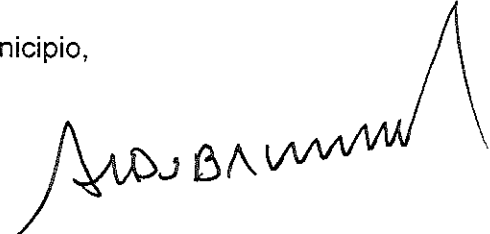
Para la entidad	Para el contratista
Nombre: Sara Sánchez Vélez Dependencia: Secretaria General y de Gobierno Dirección: Calle 50 # 50-58 Ciudad: Fredonia Teléfono: 8401264 Email: secretariadegobierno@fredonia-antioquia.gov.co	Nombre: Wilfer Adolfo Ospina Mesa Cargo: Comandante de Cuerpo de Bomberos Dirección: Carrera 49 47-13 Barrio Tarqui Ciudad: Fredonia Teléfono: 8401070-3148160458 Email: bomberosfredonia@gmail.com

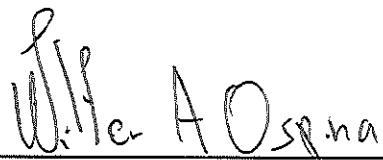
VIGESIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio se perfecciona con la suscripción de las partes en los términos del artículo 41 de la ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO.** Para todos los efectos del presente convenio se fija como domicilio el Municipio de Fredonia, Antioquia.

En señal de aceptación las partes suscriben el presente convenio el 25 de noviembre de 2025

Por el Municipio,

Por el contratista,


ALDUBAR DE JESÚS VANEGAS MARÍN
 Alcalde


WILFER ADOLFO OSPINA MESA
 C.C 8.463.438

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaboró	Andrea Londoño Taborda	Apoyo profesional Contratación	
Revisó	Maria Alejandra Restrepo	Asesora Jurídica Contratación	
Aprobó	Sara Sanchez Velez	Secretaria General y de Gobierno	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, lo presentamos para la firma.			

